

Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de DECRETO LEY X/2020, de XX de mayo, por el que se establece el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención frente a la Covid-19 en el área de servicios sociales

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, conforme al artículo 3, del DECRETO 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, tiene asignadas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

Por otra parte, el DECRETO 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, prevé que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, tiene entre sus objetivos prioritarios la dirección, coordinación e implementación de las políticas de atención primaria del sistema de servicios sociales, servicio de atención a las personas en situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, políticas de prevención, protección, promoción y participación de los niños, niñas y adolescentes, desarrollo comunitario, políticas integrales de atención a barrios inclusivos.

La Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 39, del Decreto de referencia, es el órgano directivo de la Secretaría Autonómica de Planificación y Organización del Sistema, a la que corresponden las funciones relacionadas.

La Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo, como pandemia internacional, la emergencia sanitaria global ocasionada por la Covid-19. La situación de emergencia de salud pública provocada por la expansión del virus en Europa y en el mundo, ha obligado a las diferentes autoridades sanitarias a promover medidas de contención extraordinarias, con el fin de evitar la propagación del virus y el colapso de los sistemas públicos de salud.

Desde la declaración de la pandemia, y en el marco de las competencias que le atribuye el Estatuto de Autonomía, la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, ha ido adoptando de forma gradual diversas medidas excepcionales, que han tenido por objeto limitar la propagación de la Covid-19 y el contagio de la ciudadanía.

Atendidas las necesidades inmediatas, y en el marco de las medidas administrativas y de contención fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hay que adaptar los mecanismos necesarios para afrontar la situación de emergencia social que ya estamos viviendo y la que se deriva una vez ha finalizado el estado de alarma.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria para prevenir los daños ocasionados por la COVID-19, el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 establece las directrices necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en esta etapa de nueva normalidad, respetando las competencias de otras administraciones públicas y a las medidas que se adopten en función de la evolución de los indicadores epidemiológicos y sanitarios. Se establece también las medidas necesarias para la recuperación de la

actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración de la Generalitat.

En el ámbito de las actuaciones en el ámbito social, las medidas de contención adoptadas y la cancelación de actividades que suponen el contacto presencial, necesitan que se proceda a detallar como complemento un régimen sancionador de los incumplimientos que se efectúen respecto de las normas vigentes, que establecido con claridad pueda generar la adecuada seguridad jurídica, y actuar contra los comportamientos indeseables que en el ámbito de los servicios sociales se puedan producir durante la crisis de la CoVID-19.

En este contexto, se considera una necesidad extraordinaria y urgente establecer medidas que permitan a la Administración de la Generalitat, también en materia de servicios sociales, afrontar con celeridad y eficacia la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores que se incoen por incumplimientos de las disposiciones vigentes dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Por ello es necesario regular el cuadro de infracciones y sanciones en la materia, y que todo ello constituya un instrumento efectivo de salvaguardia de la salud pública en la crisis sanitaria actual.

Por razones de eficacia administrativa y para mayor seguridad jurídica en los derechos de los ciudadanos, procede centralizar la tramitación e imposición de las sanciones previstas en este Decreto Ley en un mismo órgano autonómico, en la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones.

Se debe hacer mención, finalmente, a la reciente aprobación del Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19, que con carácter más general, establece un catálogo con alguno de los comportamientos indeseables observados en esta nueva situación, que se clasifican y a los que se les cuantifica la sanción aparejada, junto con el establecimiento de medidas sobre procedimiento, competencia, prescripción y actuación inspectora, entre otros.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, por la que se atribuyen a los consellers y conselleres la elaboración y presentación al Consell de los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su departamento.

El artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, dispone que el procedimiento de elaboración de un proyecto normativo se iniciará mediante resolución del conseller o consellera competente por razón de la materia, en la que se indicará el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación.

Por todo ello, y en ejercicio de las funciones atribuidas a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas,

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de DECRETO LEY por el que se establece el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención frente a la Covid-19 en el área de servicios sociales

Segundo. Encomendar a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, la elaboración del citado proyecto de decreto ley y de la documentación complementaria.

València, 03 de agosto de 2020

**LA VICEPRESIDENTA
I CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

MÓNICA OLTRA JARQUE